



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

CONTRATO DE SERVICIOS (FUNCIONAMIENTO)

En Talagante, a 17 de abril del 2017, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE**, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General don **CARLOS PINCHEIRA AGUILA**, cédula de identidad R.U.T. N°8.377.271-9, ambos domiciliados en calle Balmaceda N°1356, comuna de Talagante y don **ANGEL GUILLERMO RIQUELME ZARABIA**, R.U.T. N°6.140.144-K, en adelante el contratista, de nacionalidad chilena, domiciliado en Camino Henríquez N°235, comuna de Talagante, acuerdan celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE** por intermedio de su representante, contrata a don Angel Riquelme Zarabia, para que este efectúe los siguientes servicios de traslados, con motivo de la preparación y ejecución del Censo 2017. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 10 de abril 2017.

Los Servicios a ejecutar son:

- Movilización días previos al Censo, preparación de sedes.
- Traslados desde las 08:00 am y hasta el cierre de la jornada en todos los establecimientos educacionales que fueron Sede en la comuna.
 - Liceo Bicentenario
 - Liceo Politécnico
 - Liceo Polivalente
 - Escuela Talacanta
 - Escuela República de Grecia
 - Escuela Luis Undurraga
 - Escuela El Pino Viejo de Lonquén
 - Escuela Manuel Rodríguez
 - Escuela Alborada
 - Escuela El Roto Chileno
 - Escuela Tegalda

SEGUNDO : La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE** a su vez se obliga a pagar como concepto de traslados, la suma de doscientos sesenta y ocho mil pesos (\$268.000) IVA incluido, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término del servicio. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar informe de la ejecución del servicio del Coordinador de Censo, señor Ricardo Gederlini F y Conformidad respectiva.

TERCERO : El servicio se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

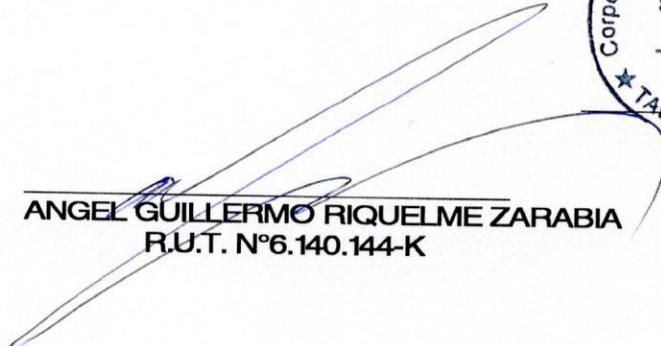
CUARTO : Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato se encuentra regido por normas comunes y no implica la existencia de un contrato de subordinación y dependencia, en consecuencia no hay relación laboral entre las partes.

QUINTO : El presente contrato durará hasta el 19 de abril del 2017.

SEXTO : Las partes acuerdan que el contrato podrá ser finiquitado en forma unilateral por cualquiera de ellas y sin expresión de causa, debiendo mediar para el efecto un aviso anticipado a la fecha de su vencimiento o su renovación de a lo menos 05 días.

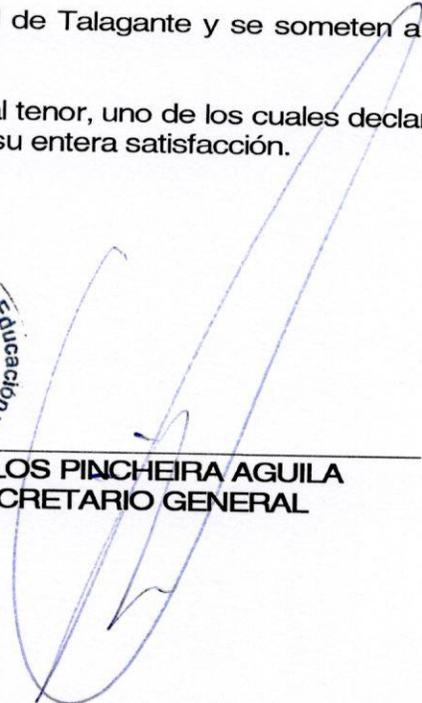
SEPTIMO : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor, uno de los cuales declara, recibir en este acto, el Señor Angel Riquelme Zarabia, a su entera satisfacción.



ANGEL GUILLERMO RIQUELME ZARABIA
R.U.T. N°6.140.144-K





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL